

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de noviembre del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00254.00

DEMANDANTE: Cecilia Ríos de Mojica y Otro

DEMANDADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Visto el informe secretarial que antecede se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto, mediante auto de fecha 22 de junio de 2015, se ordenó el emplazamiento del señor Víctor Alfonso Mojica Ríos quien viene vinculado como demandante dentro del asunto; y se dispuso a la parte actora la publicación del edicto emplazatorio en un medio escrito de amplia circulación nacional. Decisión que fue notificada en Estado electrónico No. 039 de fecha 23 de junio de 2015.

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la demandante aún no ha cumplido con la orden impartida por este despacho, por lo que se hace necesario su requerimiento a efectos de poder imprimir continuidad al proceso de la referencia.

También, a folio 130, milita memorial proveniente del Dr. Carlos Julio Morales Parra, quien informa que para atender un requerimiento hecho por el juzgado, allega la dirección para notificaciones de su poderdante señora Cecilia Ríos de Mojica. Al respecto, se precisa al apoderado que la dirección que en su momento solicitó esta unidad judicial es la que corresponde al señor Víctor Alfonso Mojica Ríos, y no a la señora Cecilia Ríos de Mojica, y que atendiendo a que no fue posible obtener la dirección de aquel se ordenó su emplazamiento. En ese sentido, la carga que se ha impuesto a la parte actora es la contenida en el auto de fecha 22 de junio de 2015, ya citado.

Sin embargo, como quiera que el oficio¹ mediante el cual se solicitó a la parte actora que suministrara la dirección del señor Víctor Alfonso Mojica Ríos, está dirigido a la señora Cecilia Ríos de Mojica y no a su apoderado como era lo correcto, y que fue devuelto por dirección errada por la empresa de mensajería, no pudiendo así pronunciarse al respecto, se considera pertinente solicitar nuevamente a la parte actora representada por su apoderado Dr. Carlos Julio Morales Parra que informe al despacho si conoce o no la dirección del señor Víctor Alfonso Mojica Ríos, que en el evento de ser positiva su respuesta deberá suministrarla, de lo contrario deberá cumplir con la orden dada mediante auto de fecha 22 de junio de 2015, referida a la publicidad del emplazamiento.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

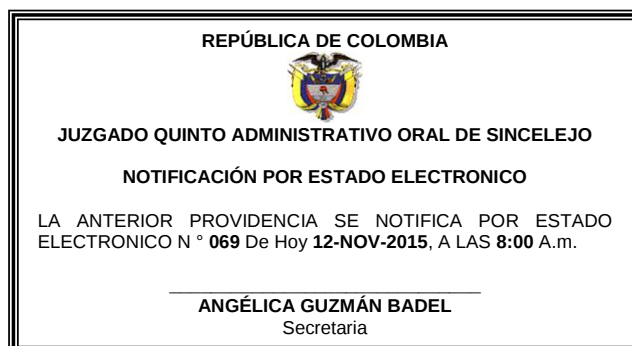
1- Por Secretaría oficiase al apoderado de la demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, se sirva suministrar-si la conoce-la dirección del señor Víctor Alfonso Mojica Ríos. En caso contrario, deberá dar cabal cumplimiento, a lo ordenado mediante auto de fecha 22 de junio de 2015, para lo cual se concede un término de máximo de 30 días.

2- Vencido el término señalado en el numeral que precede, vuelva el expediente a despacho a efectos de proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez



¹ Ver folio 111 y 117.